



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 (junio 27)
NIT: 860.013.798-5
Domicilio principal Bogotá, D.C. Calle 8 No. 5-80

Acuerdo n.º 3 de 2021 (22 de febrero)

«Por el cual se reforma el Acuerdo n.º 01 de 2000».

La Consiliatura de la Universidad Libre en uso de sus facultades estatutarias y en especial las consagradas en el artículo 25, numeral 1, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 9 de los Estatutos señala que son cuerpos colegiados a nivel a nivel seccional, el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Comité de Currículo.
2. Que la participación de los profesores, estudiantes y egresados es una característica central de la Universidad Libre desde su fundación.
3. Que en la conformación de los comités de unidad académica es necesario tener la participación de los egresados.
4. Artículo 73, que «El período de los representantes de los profesores, egresados y estudiantes en los Consejos Directivos y demás organismos colegiados Seccionales será de dos años y se comenzará a contar a partir del 1 de abril de 1995».
5. Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 1 del Acuerdo n.º 01 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 1. Definición y composición. En cada facultad existe un Comité de Unidad Académica integrado así:

- a) El decano de la correspondiente facultad quien lo presidirá.
- b) Un delegado del Consejo Directivo.
- c) Un director de uno de los programas de pregrado adscritos a la Facultad o, en su defecto, un Jefe de Área escogido por y entre ellos.
- d) Un director o coordinador de posgrados de la facultad escogido entre ellos.
- e) Un representante de los profesores de la facultad, elegido por ellos.
- f) Un representante de los estudiantes de la facultad, elegido por ellos.
- g) Un representante de los egresados de la facultad, elegido por ellos.

Los suplentes de los profesores, estudiantes y egresados sólo podrán asistir cuando sus principales presenten excusa, previamente, por escrito.



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 (junio 27)
NIT: 860.013.798-5
Domicilio principal Bogotá, D.C. Calle 8 No. 5-80

Continuación Acuerdo n.º 3 del 22 de febrero 2021 «Por el cual se reforma el Acuerdo n.º 01 de 2000».

Página 2 de 2

Artículo 2. De la vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de febrero de 2021.

(Original firmado)
JORGE ALARCÓN NIÑO
Presidente

(Original firmado)
FLORO HERMES GÓMEZ PINEDA
Secretario General

